



Municipalidad Provincial de Talara

C.I.T.C.
17-02-15
Jm. ej.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 181 -02-2015-MPT

Talara, 16 de Febrero del dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 226-02-2015-OAJ-MPT de fecha 16-02-2015 de la oficina de Asesoría Jurídica respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 OBRA "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL A.H. Y ASOCIACIÓN LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA"**

CONSIDERANDO :

El numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

El Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé las causales para la procedencia de la ampliación de plazo, entre ellas, "1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*"; precisando que es necesario que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Por su parte, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para la procedencia de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

Asimismo, el citado artículo señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Posteriormente, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

En tanto, el tercer párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Estando a lo expuesto, se advierte que el Supervisor de Obra, Ing. Santiago Patrón Ybarra Farías, recepciona la Carta N° 010-2015/CAN, el 02/02/2015, donde el contratista solicita la ampliación de plazo parcial N° 02, por veinte (20) días calendario, debido a causales no atribuibles al contratista; y, posteriormente, a través del Informe N° 004-2015/ING°SPYF-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 02/02/2015, comunica lo solicitado a la Subgerencia de Infraestructura, considerando necesaria y atribuible una ampliación de plazo de 20 días calendario, contados del 04 al 23 de Febrero de 2015, considerando la ampliación de plazo parcial N° 01 otorgada a través de Resolución de Alcaldía N° 139-01-2015-MPT.

La Subgerencia de Infraestructura emite el Informe N° 130-02-2015-SGIN-MPT, de fecha 03/02/2015, indicando que se cumple con los requisitos establecidos por la normativa para declarar procedente lo solicitado por el contratista por un período de 20 días calendario; precisando que, el contratista ha presentado carta de renuncia a los gastos generales que se generen por la ampliación de plazo parcial N° 02.

Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 109-02-2015-GDT-MPT, de fecha 09/02/2015, señala que se ha demostrado objetivamente que la causal invocada por el representante del Consorcio Alfa Norte ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Asimismo, indica que, encontrándose el expediente adicional de obra N° 01 y deductivo de Obra N° 01, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente ante esta Entidad, se trataría de una causal que no tiene fecha prevista de conclusión;



Municipalidad Provincial de Talara

por lo que, de conformidad con el artículo 201º del Reglamento, considera que la ampliación debe ser otorgada por un plazo parcial de veinte (20) días calendario, contados del 04 al 23 de febrero del 2015.

Mediante Informe N° 209-02-2014-OAJ-MPT, de fecha 12/02/2014, se emitió opinión legal sobre la solicitud de adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01 presentada por el Consorcio Talara Avanza; por tanto, el pronunciamiento de la Entidad, el cual deberá ser notificado como plazo máximo el 17/02/2015.

En consecuencia, estando a lo dispuesto en los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la ampliación de plazo parcial N° 02, solicitada por Consorcio Alfa Norte para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL A.H. Y ASOCIACIÓN LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA", Contrato de Ejecución de Obra N° 049-10-2014-MPT, por un período de catorce (14) días calendario, contados a partir del 04/02/2015 al 17/02/2015, por la causal prevista en el numeral 1 del Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF.

Cabe indicar que, conforme lo ha señalado el Subgerente de Infraestructura, a través de documento de fecha 03/02/2015, el Sr. Reynaldo Arámbulo Cruz, Representante Común del Consorcio Alfa Norte, comunica a esta Entidad la renuncia a los mayores gastos generales que se deriven de la ampliación de plazo parcial N° 02 de la obra.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE :

Artículo 1° : DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, SOLICITADA POR CONSORCIO ALFA NORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL A.H. Y ASOCIACIÓN LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA", Contrato de Ejecución de Obra N° 049-10-2014-MPT, por un período de catorce (14) días calendario, contados a partir del 04/02/2015 al 17/02/2015, por la causal prevista en el numeral 1 del Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF.

Artículo 2° : DAR, POR ACEPTADA LA RENUNCIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES, presentada por el Sr. Reynaldo Arámbulo Cruz, Representante Común del Consorcio Alfa Norte.

Artículo 3° : NOTIFICAR, en forma inmediata al representante legal del Consorcio Alfa Norte, Mz. A-13 Urbanización Aeropuerto – Pariñas, Talara, Piura.

REGISTRESE , COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
INTERESADO
OAJ
GDT
SGIN
OPP
ULO
OAF
CE
UTIC
ARCHIVO
LMZA/